

CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informo que la apoderada de varios codemandados, arribo el día de hoy solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial. A Despacho, 17 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de julio dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandantes	INVERLOND S.A.S INVERJALR S.A.S.
Demandada	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00372 00
Interlocutorio No. 863	-Niega Solicitud de Aplazamiento.

La apoderada de los codemandados **Construcciones Técnicas S.A.S., Luis Aníbal Galeano López, y Elkin Hernández Velásquez,** arribo hoy solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día de mañana, por cuanto ella, y el señor Luís Aníbal Galeano López, como representante legal de Pórticos Ingenieros Civiles S.A.S. - en Reorganización, deben asistir a la audiencia fijada desde el 7 de junio de 2023 en el Proceso laboral con radicado No. 66001310500320190035201.

Frente a ello encuentra esta dependencia judicial, de un lado, que dicha solicitud pudo presentarse con suficiente antelación, pues la fijación de fecha y hora para la audiencia inicial en este proceso, se hizo desde hace más de 2 semanas, al igual la audiencia a la que hace referencia como fundamento para la solicitud, que es anterior; y se interpone la petición de aplazamiento de la audiencia inicial fijada en este litigio, apenas hasta el día hábil inmediatamente antes a la celebración de la audiencia.

Y aún más importante, que revisada dicha solicitud, con los anexos que se sustentan los argumentos de la misma, se encuentra que la sociedad **Pórticos Ingenieros Civiles S.A.S. - en reorganización**, NO es parte en este proceso (ni demandante, ni demandada), siendo el señor Luis Alberto Galeano demandado en este litigio únicamente como persona natural; y por lo tanto, a la audiencia del proceso laboral, puede y debe asistir el promotor de la sociedad en reorganización, que, conforme al certificado de existencia y representación de dicha sociedad, es una persona diferente al acá demandado, y que por disposición legal, es la persona que tiene la representación legal de la sociedad en proceso de reorganización. Ahora bien, si tal persona no tuviere facultades de representación legal de dicha sociedad en reorganización, y las conservaré el señor Luís Aníbal Galeano López, aquí codemandado como persona natural, y este codemandado no asistiere a la audiencia inicial que se llevará a cabo el día de mañana, en su debida oportunidad se evaluará si dicha circunstancia justifica o no dicha posible inasistencia del mismo a la audiencia inicial aquí programada.

Frente la Doctora LUZ MIRELLA ECHEVERRY CARVAJAL, se le recuerda que tiene la facultad de sustituir el poder a otro(a) abogado(a), bien sea para que asista a la audiencia programada en el presente proceso, o a la programada en el proceso laboral.

Por lo que, en tales panoramas, este despacho no encuentra ninguna causal legal, ni de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de la diligencia de audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, programada para mañana 18 de julio de 2023 a partir de las 9:00 a.m.; por lo que se negará la petición de reprogramación o aplazamiento solicitada por la apoderada de los codemandados en mención.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>18/07/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>112</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
